G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-6300-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2023-14821246- -GDEBA-DPEGSFFMSALGP - Aprobar el Acuerdo Específico N° 7 y su Anexo, celebrado con ajuste al Convenio Marco / Universidad Nacional de José Clemente Paz

---

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por la Ley Nº 15.309, el Decreto N° 272/17 E y el expediente N° EX-2023-14821246-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Acuerdo Específico N° 7 y su Anexo con ajuste al Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de José Clemente Paz;

Que por RESO-2020-1868-GDEBA-MSALGP, rectificada por su similar RESO-2020-2932-GDEBA-MSALGP, se aprobó el “Convenio Marco”, su Acuerdo Específico N° 1 y Anexos I y II celebrados entre este Ministerio de Salud y la Universidad de José Clemente Paz;

Que el objeto del presente Acuerdo Específico es formalizar la voluntad de las partes de la realización de la “Diplomatura en Atención Primaria de la Salud y Salud Comunitaria” desarrollada en el Ciclo Lectivo 2022, conforme a la fundamentación, destinatarios, objetivos, plan de estudios y modalidad, programación, equipo de docentes y demás especificaciones establecidas en su Anexo y definir el alcance y las obligaciones que ellas asumen para desarrollar las actividades necesarias para la implementación y dictado de la misma;

Que, por la cláusula segunda del Acuerdo, se fijan los compromisos que asumirán las partes;

Que a través de la cláusula cuarta las partes establecen que mantendrán su independencia e individualidad en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, cada una asumiendo particularmente las responsabilidades que le correspondieren en forma específica por los compromisos asumidos y del personal a su cargo y/o contratado y no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra;

Que, por la cláusula quinta, se fija que el Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su finalización, debiendo al afecto denunciarlo con no menos de treinta (30) días de anticipación;

Que la cláusula octava prevé que cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el Acuerdo, debiendo notificar a la otra fehacientemente y por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, a favor de ninguna de las partes;

Que, a orden N° 3, se incorporan las especificaciones del Programa Diplomatura en Atención Primaria de la Salud y Salud Comunitaria (Aps/Sc);

Que, a orden N° 12, ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 21, N° 32 y N° 38, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 42, se incorpora la documentación que acredita la representación de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, conforme a lo solicitado por la Asesoría General de Gobierno;

Que, a orden N° 43, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" informa que: "(…) *la Diplomatura en Atención Primaria de la Salud y Salud Comunitaria se realizó en el Ciclo 2022, con gastos efectuados en la provisión total de la Planta Docente, de acuerdo al plan de estudios, con un costo de SETENTA Y SEIS (76) horas de cátedra, Nivel de Enseñanza Superior, imputadas al Programa Presupuestario 090 de esta dependencia; siendo las restantes desempeñadas en carácter "ad honorem" o correspondientes a horas previamente asignadas a personal de la repartición. A su vez, se hace saber que para el Ciclo Lectivo 2023, el costo es NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999) horas de cátedra, Nivel de Enseñanza Superior, con cargo referido Programa 090.",* conforme a lo solicitado por Fiscalía de Estado a orden N° 38;

Que, a orden N° 48, ha tomado conocimiento prestando conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley Nº 15.309;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO Nº 272/17 E

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Específico N° 7 y su Anexo, celebrado con ajuste al Convenio Marco, aprobado por RESO-2020-1868-GDEBA-MSALGP, rectificada por su similar RESO-2020-2932-GDEBA-MSALGP, entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de José Clemente Paz, el cual como documento N° PROT-2023-39070889-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.

Digitally signed by KREPLAK Nicolas
Date: 2023.10.03 10:36:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

NICOLAS KREPLAK
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.03 10:36:36 -03'00'